



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Resolución Gerencial Regional N° 086 - 2020-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **05 FEB. 2020**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N°028-2020-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS-OAJ, sobre **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera(castaña) en el Departamento de Madre de Dios del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, del titular **ANDRES ERNESTO CACHIQUE CHAPIAMA**, a favor de **VERDEVIDA ECOLOGÍA S.A.C con RUC .20604015279** cuyo representante legal es el Sr. **RAMON ADOLFO NAKASONE LUNG** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante solicitud con Exp. N°10475 con fecha 10 de diciembre del 2019, la persona de **ANDRES ERNESTO CACHIQUE CHAPIAMA** solicita autorización de **CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



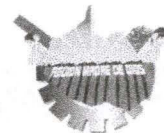
"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Mediante el **INFORME TECNICO N° 021 -2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM/TLDG**, de fecha 22 de enero del 2020, que tiene dentro de sus antecedentes los siguientes:

- El 09 de Mayo del Año 2012, la persona de **EMPERATRIZ ANICETO GATICA** suscribe **Contrato** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12** con un área de **1341.68 ha.**
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **416-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS**, se aprueba el **Plan de Manejo** para el Aprovechamiento de castaña en concesiones para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12** en un área de **1341.68 ha.**
- El 31 de Mayo del Año 2013, la persona de **EMPERATRIZ ANICETO GATICA** suscribe **Adenda al Contrato** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12** con un área de **1518.873 ha.**
- Mediante Resolución Administrativa N° **547-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA**, de fecha 09 de mayo del 2012, se aprueba el **Plan Operativo Anual** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2011-2012**.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **1039-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 22 de mayo del 2013, se aprueba el **Plan Operativo Anual** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2012-2013**.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **401-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 23 de enero del 2014, se aprueba el **Plan Operativo Anual** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2013-2014**.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **85-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 26 de enero del 2015, se aprueba el **Plan Operativo Anual** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2014-2015**.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **1464-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 24 de diciembre del 2015, se aprueba la **Declaración de Manejo** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2015-2016**.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **594-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 12 de abril del 2017, se aprueba la **Declaración de Manejo** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12**, correspondiente al periodo **2016-2017**.
- El 26 de Febrero del Año 2018, la persona de **ANDRES ERNESTO CACHIQUE CHAPIAMA** suscribe **Adenda al Contrato** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12** con un área de **1518.873 ha.**
- Mediante Resolución Directoral Regional N° **420-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 12 de marzo del 2018, se aprueba la **Declaración de Manejo** del contrato de concesión para el Manejo





**"Año de la universalización de la salud"**

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, correspondiente al periodo 2017-2018.

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 104-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 19 de marzo del 2019, se aprueba la **Declaración de Manejo** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, correspondiente al periodo 2018-2019.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 880-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 18 de noviembre del 2019, se aprueba la **Declaración de Manejo** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, correspondiente al periodo 2019-2020.
- El contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12.

Conforme al **INFORME TECNICO N° 021 -2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM/TLDG**, de fecha 09 de enero del 2020, elaborado por el **ING WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, en el punto **V respecto a las CONCLUSIONES y VI RECOMENDACIONES**, mencionan los siguientes.

- La Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, cuenta con documentos de gestión para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera CASTAÑA hasta el año 2020.
- La concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios con Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, **NO** presenta ningún antecedente negativo en la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre.
- El administrado ha cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario de conformidad con el Art. 69° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI.
- Mediante **OFICIO N° 044-2019-GOREMAD-GRFFS** en **Fecha de 18 de Diciembre del 2019** se ha solicitado la **INFORMACIÓN** al **OSINFOR** sobre el estado actual del Contrato Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, en el cual dan respuesta mediante **OFICIO N° 3107-2019-OSINFOR/08.2 INDICANDO** que **no existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS** a **VERDEVIDA ECOLOGÍA S.A.C** cuyo representante legal es el **Sr. RAMON ADOLFO NAKASONE LUNG**; en cuanto al concesionario el **Sr. ANDRES ERNESTO CACHIQUE CHAPIAMA**, titular del contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12; que **no existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS**.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y el Art. 42° del Reglamento para la Gestión Forestal, se recomienda atender la solicitud de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, a favor del **VERDEVIDA ECOLOGÍA S.A.C** cuyo representante legal es el **Sr. RAMON ADOLFO NAKASONE LUNG**, identificado con DNI N° 07946109, conforme al expediente N° 10475, de fecha 10 de diciembre del 2019.

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales **a**. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la DRFFS. **b**. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. **c**. Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente **d**. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, ello conforme a los autos expuestos, tales como:



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



**"Año de la universalización de la salud"**

**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

- Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)
- De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).
- De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019- GOREMAD/GR, del 04 de diciembre de 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la Transferencia de **Cesión de Posición Contractual del Contrato** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera(castaña) en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, a favor del VERDEVIDA ECOLOGÍA S.A.C con RUC.20604015279 cuyo representante legal es el Sr. RAMON ADOLFO NAKASONE LUNG, identificado con DNI N° 07946109.

**SEGUNDO: RECONOCER** como **NUEVO TITULAR** del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-013-12, a favor de VERDEVIDA ECOLOGÍA S.A.C con RUC.20604015279 cuyo representante legal es el Sr. RAMON ADOLFO NAKASONE LUNG, identificado con DNI N° 07946109.

**TERCERO: SUSCRIBIR** la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuanta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/.653.114(seiscientos cincuenta y tres con 11/100 soles).

**CUARTO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



  
Ing. Robert Richard Wshida Aríz  
GERENTE REGIONAL

  
71269309  
14-02-20